



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero. Asistidos por el Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

No asisten los Sres. Concejales D. Víctor Manuel González García y D. Juan Olea Zurita, justificándolos el Concejal Sr. Lara Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía de fecha 17 y 18 de junio de 2019 en curso relativos a: - Junta de Gobierno Local, composición y régimen de sesiones, - Tenientes de Alcalde, nombramiento y orden de sustitución, - Aprobación de la Organización Municipal, - Delegados de Áreas, materias y facultades, - Nombramientos de los Presidentes de las Comisiones Informativas.-

Se da cuenta de las distintas Resoluciones dictadas por la Alcaldía quedando el Pleno enterado:

1.1. Junta de Gobierno Local, composición y régimen de sesiones.

Nombro a los Señores Concejales siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, con estas formalidades y orden de prelación a los efectos de sustitución y demás previstos en el ordenamiento jurídico:

1º.- D. Francisco Javier Marín Alcaráz

- 2º.- D^a Elena Galán Jurado
- 3º.- D. Joaquín José Villazón Aramendi
- 4º.- D^a María Isabel Ruiz Burgos
- 5º.- D. Manuel Arroyo García
- 6º.- D^a Encarnación Cortés Gallardo
- 7º.- D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa
- 8º.- D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández

Se fija la periodicidad, día y hora, de las sesiones ordinarias, según lo previsto en el artículo 112.4, del Real Decreto 2568/86, salvo las urgentes y las de "asistencia al Presidente", no sometidas a calendario preestablecido, los **lunes a las 9.15 horas**.

1.2. Tenientes de Alcalde, nombramientos y orden de sustitución.

Nombro a los Señores Concejales siguientes Tenientes de Alcalde, que ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Gobierno Local, por este orden y con este régimen jurídico:

- 1º.- D. Francisco Javier Marín Alcaráz
- 2º.- D^a Elena Galán Jurado
- 3º.- D. Joaquín José Villazón Aramendi
- 4º.- D^a María Isabel Ruiz Burgos
- 5º.- D. Manuel Arroyo García
- 6º.- D^a Encarnación Cortés Gallardo
- 7º.- D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa
- 8º.- D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández

1.3. Organización Municipal.

Crear y configurar en el Ayuntamiento de Benalmádena las Concejalías, Áreas y Servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determina:

ÁREAS: Turismo, Residentes Extranjeros, Igualdad y Diversidad
Servicios: Los propios que engloba

ÁREA: Servicios Operativos
Servicios: Los propios que engloba

ÁREAS: Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda
Servicios: Los propios que engloba

ÁREAS: Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas
Servicios: Los propios que engloba

ÁREAS: Policía, Emergencias, Movilidad, Sanciones, Transportes, Tráfico, Comercio y Consumo
Delegación Suplencia del Alcalde, con carácter permanente, en el Consejo de Administración del "Consejo del Consorcio de Transportes del Área de Málaga"
Servicios: Los propios que engloba



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

ÁREAS: Personal, Deportes, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras
Servicios: Los propios que engloba, Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Urbanizaciones, Tercera Edad, Empleo y Formación, Sanidad y Cementerios

ÁREAS: Economía y Hacienda
Servicios: Los propios que engloba

ÁREAS: Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI
Servicios: Los propios que engloba, Padrón de Habitantes, Archivo, Oficina de Atención de Ciudadano, Normativa Municipal no Fiscal, ni de Precios Públicos, ni Urbanísticas, Informática, Innovación Tecnológica para la racionalización, mejora y efectividad de la Gestión Administrativa Municipal y la progresiva y persistente implantación de la Administración Electrónica a todos los niveles,
Contratación: Administración, Patrimonial y Privada, Patrimonio Municipal excepto Patrimonio Municipal del Suelo, Servicios Sociales y Rescate Ciudadano, Festejos y Tradiciones Populares

ÁREAS: Playas, Puerto Deportivo y Vía Pública
Servicios: Los propios que engloba

SERVICIOS MUNICIPALES: Servicios Sociales, Rescate Ciudadano, Sanidad y Cementerios

SERVICIOS MUNICIPALES: Tercera Edad, Empleo y Formación

SERVICIOS MUNICIPALES: Festejos y Tradiciones Populares

SERVICIOS MUNICIPALES: Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Urbanizaciones

1.4. Delegados de Áreas y de Servicios del Alcalde, materias y facultades.

- D. Francisco Javier Marín Alcaraz: Policía, Emergencias, Movilidad, Sanciones, Transportes, Tráfico, Comercio y Consumo, Delegación suplencia del Alcalde, con carácter permanente, en el Consejo de Administración del "Consejo de Transportes del Área de Málaga". Resolutiva.
- D. Manuel Arroyo García: Economía y Hacienda. Resolutiva.
- D. Joaquín José Villazón Aramendi: Personal, Deportes, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Presidente del Patronato de Deportes Municipal. Resolutiva.
- D^a María Isabel Ruiz Burgos: Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas. Resolutiva.

- D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa: Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI. Resolutiva.
- D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández: Servicios Operativos. Resolutiva.
- D^a Elena Galán Jurado: Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda. Resolutiva.
- D^a Encarnación Cortés Gallardo: Playas, Puerto Deportivo y Vía Pública. Resolutiva.
- D^a Irene Díaz Ortega: Tercera Edad, Empleo y Formación. Trámite.
- D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi: Servicios Sociales, Rescate Ciudadano, Sanidad y Cementerios. Trámite.
- D^a María del Pilar Ramírez Márquez: Festejos y Tradiciones Populares. Trámite.
- D. Juan Carrillo Soriano: Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Urbanizaciones. Trámite.
- Concejal de Hacienda y Junta de Gobierno Local: Delegación de competencias de la Contratación del Sector Público competencia del Alcalde enunciada en la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público.
- En cada una de las Áreas: Delegación Especial de competencias del Alcalde en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Administrativa de la Alcaldía.

1.5. Nombramientos de los Presidentes Efectivos en las Comisiones Informativas Permanentes Municipales.

- D. Manuel Arroyo García: Presidente Efectivo de la Comisión Informativa Permanente Económico-Administrativa.
- D^a María Isabel Ruiz Burgos: Presidenta Efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente.
- D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa: Presidente Efectivo de la Comisión Informativa Permanente de Turismo y Ciudadanía.

El Pleno se da por enterado.

2º.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y designación de Portavoces.-

Dada cuenta por el Secretario de los 5 documentos de constitución y nombramiento de Portavoz, titular y suplente, de los Grupos Políticos Municipales, integrados y suscritos por cada uno de los Sres. Concejales, pertenecientes a los 5 partidos o coaliciones electorales, que obtuvieron representación municipal en las elecciones del 26 de mayo de 2019, según el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona, presentados en tiempo y forma conforme a los artículos 23 a 25, del Real Decreto 2568/86, y 4 y 5, del Reglamento Municipal de los Grupos Políticos Municipales.

- Grupo Político PSOE-A: Integrantes: D. Manuel Arroyo García (T), D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa (1º S) y D. Joaquín José Villazón Aramendi (2º S), 17.junio.2019.
- Grupo Político Partido Popular: Integrantes: D. Juan Antonio Lara Martín (T), D. Juan Olea Zurita (1º S) y D. Víctor Manuel González García (2º S). 19.junio.2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

- Grupo Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: Integrantes: D^a María Luisa Robles Salas (T), D. Juan Antonio Vargas Ramírez (1^o S) y D^a Ana Quelcutti Umbría (2^o S). 10.junio.2019
- Grupo Político IU Andalucía: Integrantes: D^a Elena Galán Jurado (T) y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández (S), 18.junio.2019.
- Grupo Político VOX: Integrantes: D^a Gema Carrillo Fernández (T) y D. José Antonio Macías Guerrero (S). 18.junio.2019.

El Pleno se da por enterado.

3º.- Aprobación del Régimen de periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 18 de junio de 2019:

“PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

En conformidad con las previsiones de la organización municipal, de los artículos 38 y 78.1, del Real Decreto 2568/86, y 46.2.a), de la Ley 7/85, del Régimen Local, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. PERIODICIDAD NORMAL

El Pleno celebrará sesión ordinaria y preceptiva con periodicidad mensual, el último jueves de mes, a las 9:30h.

2. PERIODICIDAD ESPECIAL.

- 2.1. En diciembre y junio (cuando no coincida en año de elecciones locales), se celebrará el penúltimo jueves.
- 2.2. Si el jueves de la periodicidad normal coincide con festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes.
- 2.3. Excepcionalmente y por razón expresa y justificada, el Pleno en la sesión precedente podrá alterar el día y hora del mes correspondiente posterior, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa.
- 2.4. Cuando por causas sobrevenidas, urgentes, expresas y justificadas, se acredite la imposibilidad de adoptar el acuerdo de Pleno del punto 2.3., el Pleno delega en el Alcalde oída la Junta de Portavoces, alterar la fecha / hora de la sesión inmediata mensual.

Benalmádena, a 18 de junio de 2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez”

Consta Informe del Secretario de fecha 18 de junio de 2019, en estos términos:

“INFORME DE LA SECRETARÍA.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde sobre el Régimen de Periodicidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Pleno y considerando el régimen jurídico aplicable de los artículos 4 y 46, de la Ley 7/85, del Régimen Local, 47, del R.D.L. 781/86 y 77 y siguientes, del R.D. 2568/86, sí se estima adecuada a derecho, en razón a:

INFORME

PRIMERO. Todos los supuestos contemplados en la Propuesta para las Sesiones Ordinarias de Periodicidad Normal y Especial, son válidos y reúnen los requisitos legales.

SEGUNDO. El supuesto 2.4. tiene que acreditar su excepcionalidad sobrevenida y urgente, y no tener causa en el olvido o falta de previsión; en todo caso, es factible legalmente que el Pleno delegue esta competencia, en este supuesto, en el Alcalde, al no estar vetada por el artículo 22.4., de la Ley 7/85, del Régimen Local

Benalmádena, a 18 de junio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. J. A. R. S.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el régimen de periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno transcrito.

4º.- Creación, composición y votación de las Comisiones Informativas Permanentes.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 18 de junio de 2019:

“CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y VOTO PONDERADO DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del R.D. 2.568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

NÚMERO DE COMISIONES: **3** (las ahora existentes)

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPO POLITICO	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Económica-Administrativa	D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (T) D. Abilio San Martín Ortega (S)	PSOE-A	4	2,75
Urbanismo y Medio Ambiente	D. Abilio San Martín Ortega (T) D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (S)	P.P.	3	2,33
Turismo y Ciudadanía	D ^a Nieves Ruiz-Rico Márquez (T)	C’S	2	1,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (S)			
		I.U. Andalucía	1	2
		VOX	1	2

Los Señores Portavoces de los Grupos Políticos, adscribirán sus miembros a dichas Comisiones mediante Documento Modelo Municipal y lo remitirán firmado a la Secretaria Municipal a la mayor brevedad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez”

Consta Informe del Secretario de fecha 18 de junio de 2019, en estos términos:

“INFORME DE SECRETARÍA N° 12/2019

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la creación, composición y voto ponderado de las Comisiones Informativas Permanentes y adscripción de Miembros Corporativos de los Grupos Políticos, y considerando el régimen jurídico aplicable de los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, P.A.C.A.P., y, complementaria y subsidiariamente, el 4 y 20.1.c) de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 123 a 125 y 134 a 138, del Real Decreto 2586/86, sí se estima adecuada a derecho.

EL SECRETARIO
Fdo. D. J. A. R. S.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros pesentes (11, 2, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la creación, composición y votación de las Comisiones Informativas Permanentes transcrito.

5º.- Creación y composición de la Comisión de Seguimiento.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 18 de junio de 2019, indicando que dicha Comisión es de obligada creación según la legislación vigente y tal como se hizo en legislaturas anteriores se somete a Pleno para su aprobación:

“COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41, del R.D. 2568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno la siguiente composición, organización y régimen de sesiones de la Comisión de Seguimiento de Gestión, prevista en el artículo 20.1.c), de la Ley 7/85, del Régimen Local:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS DESIGNADOS		VOTO PONDERADO
	TITULARES	SUPLENTES	
PSOE-A	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
Partido Popular	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
C'S	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
IU Andalucía	Portavoz	1er Suplente Portavoz	
VOX	Portavoz	1er Suplente Portavoz	

Presidente y Vicepresidente: designado por el Órgano.

Sesiones:

- Ordinarias: cuando las convoque el Presidente.

-Extraordinarias: a petición de la 1/4 parte de la totalidad de los votos ponderados, por escrito razonando los asuntos, sin que se enerve la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión será motivada.

En lo no previsto y siempre que sea compatible con la naturaleza de esta Comisión, se aplicará el régimen de los Órganos Colegiados de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y subsidiariamente el Real Decreto 2568/86.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez"

Consta Informe del Secretario de fecha 18 de junio de 2019, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 14/2019

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la composición de la Comisión Seguimiento de Gestión y considerando el régimen jurídico aplicable de los arts. 20.1.c), de la Ley 7/85 (modificación por Ley 11/99) y 15 al 19 de la Ley 40/2015, sí se estima adecuada a derecho

EL SECRETARIO,
Fdo: D. J. A. R. S."

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la creación y composición de la Comisión de Seguimiento transcrito.

El Sr. Alcalde indica que hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º motivándolo en el sentido de que son asuntos que deberían ser objeto de tratamiento por la correspondiente comisión informativa, pero dado que las mismas se constituyen en la presente sesión, dado que los asuntos a que se aluden son cuestiones de funcionamiento de necesaria tramitación y dado que en caso contrario habría que postergarlos a la sesión ordinaria de Julio se han traído para su tratamiento previa ratificación de su inclusión en el orden del día.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 de derecho, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día los puntos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.

6º.- Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva y/o Parcial a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 18 de junio de 2019:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.”

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2568/86, **PROPONGO** al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85, que debe elevarse al Pleno, con los Informes y Dictámenes que procedan para su aprobación y posterior publicación en el B.O.P. y Tablón Municipal de Edictos, juntos a las Resoluciones de su otorgamiento:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO DE BENALMÁDENA COSTA, FONDOS EDUSI	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	E	46.296,86 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA	1	E	46.296,86 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, URBANISMO, EDIFICACIONES Y APERTURAS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE POLICÍA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD, SANCIONES, TRANSPORTES, TRÁFICO, COMERCIO Y CONSUMO	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y VÍAS Y OBRAS, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES MUNICIPAL	1	E	46.296,86 €
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PLAYAS, PUERTO DEPORTIVO Y VÍA PÚBLICA	1	E	46.296,86 €
9	CONCEJAL DE SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES, RESCATE CIUDADANO, SANIDAD Y CEMENTERIOS	1	E	46.296,86 €

10	CONCEJAL DE SERVICIOS DE TERCERA EDAD, EMPLEO Y FORMACIÓN	1	E	46.296,86 €
11	CONCEJAL DE SERVICIOS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES	1	E	46.296,86 €
12	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	1	E	31.170,00 €
13	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	E	31.170,00 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 177.2, y 178.1. y 2), y al deber de abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23, de la Ley 40/2015, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a)); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo doce apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar "asistencia" por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de **15 de junio de 2019**, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen jurídico de la Delegación de atribuciones del Alcalde (alcance, materia, tiempo, suplencia, etc), es el previsto en la Resolución de la Presidencia que la otorgó, de fecha

- B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).**

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	11 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez"

Constan Informes del Sr. Secretario General de fecha 18 de junio de 2019, de la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal de 19 de junio de 2019 y del Sr. Interventor Municipal de 20 de junio de 2019, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 13/2019

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la Creación / Modificación, de Dedicaciones Exclusivas y Parciales correspondientes a los cargos corporativos de Alcaldía, Delegados de Áreas y de Servicios, y 3 Portavoces de Grupo Político Municipal, se informa:

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las "asistencias" y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de “asistencias”.

SEGUNDO. La percepción de “asistencias”, no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.

TERCERO. La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 128/2018, y de la Jefatura del Departamento de Personal.

EL SECRETARIO
Fdo: D. J. A. R. S.”

“INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados.

ANTECEDENTES:

- 1.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 18 de junio de 2019 al Pleno de la Corporación sobre los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.
- 2.- Presupuesto Municipal vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el Presupuesto prorrogado actualmente vigente, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 55.876,50 €/año.
- 7 Concejales con Delegación Genérica del Alcalde, dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 44.559,06 €/año.
- 6 Concejales con Delegación Especial del Alcalde, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 44.559,06 €/año.
- 1 Portavoz de Grupo, con una retribución de 28.722,40 €/año.
- 10 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía de 12.209,64 €/año.

SEGUNDA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos comprende los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 58.055.68 €
- 7 Concejales con Delegación de Áreas, con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 46.296.86 €.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

- 3 Concejales de Servicios, con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 46.296.86 €.
- 3 Concejales Portavoz de Grupo (Partido Popular, Ciudadanos y Vox), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31.170.00 €.
- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 13.685.82 €/año.

TERCERA.- La fecha de retroactividad de retribución del cargo con dedicación exclusiva es, según consta en la Propuesta efectuada, la de la efectiva prestación de las funciones, entendiéndose como tal la del 15 de junio de 2019, fecha del Pleno de constitución de la Corporación.

Para el cargo de Portavoz de Grupo, será la fecha en que tenga entrada la comunicación de la designación como tal para el Concej al de la Oposición que vaya a ostentar el cargo.

CUARTA.- En el Presupuesto actualmente vigente, la cantidad existente en la funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno, para retribuciones asciende a 1.193.035.58€.

Desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 14 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por los Concejales con Dedicación Exclusiva, asistencias a órganos colegiados por Concejales sin Dedicación y Portavoz ha ascendido a 360.235.75 €.

QUINTA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Alcalde, 10 Concejales con Dedicación Exclusiva, 3 Portavoz de Grupo y 11 Concejales sin Dedicación, desde el 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, asciende a 409.851.78€.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, estimada en 362.054.67€, ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA.- El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto Actual Prorrogado	1.193.035,58€
Gastado hasta 14/06/2019 Corporación y Personal Eventual	546.155,44€
Previsto gastar hasta 31/12/2019 Corporación y Personal Eventual	624.878,56€
Sobrante	22.001,58€

CUARTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal a efectos del informe de fiscalización y consignación oportuno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

“INFORME

De: INTERVENTOR A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE	Benalmádena, a 20 de junio de 2019
--	---

Asunto: Informe de fiscalización previa sobre la propuesta al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados (expte. 2019/00010020N).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- 17/06/2019: Propuesta de Alcaldía al Pleno.
- 19/06/2019: Informe de la Sección de Personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La propuesta es para 14 cargos con dedicación exclusiva, entre Alcaldía, Concejales Delegados y Concejales Portavoces de Grupos. También fija las asistencias de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte.

El coste total es de **409.851,78 €**.

SEGUNDA: El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite a los cargos con dedicación exclusiva (que en el caso de nuestro municipio no excederá de 15), y la retribución por asistencias en el caso de los que no la tengan ni exclusiva ni parcial.

La Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente cumple las limitaciones establecidas.

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de 409.851,78 €, con cargo a la partida 912/1*.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en las anteriores Consideraciones, el informe de fiscalización limitada previa es de **conformidad**.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL,
Fdo. D. J. G. P.”

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A y IU Andalucía), 2 en contra (Grupo VOX) y 8 abstenciones (5 y 3, de los Grupos Partido Popular y C’s), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva y/o Parcial a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados transcrito.

7º.- Personal Eventual: número, características y retribuciones.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 17 de junio de 2019:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE RELACIÓN DENOMINACIÓN, Nº, CARACTERES Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL.

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Titulación</u>	<u>Jornada</u>	<u>Funciones</u>	<u>Retribución</u> <u>/Año -</u> <u>Brutas</u>	<u>Carácter</u>
JEFE DE GABINETE	1		COMPLETA		46.296.86 €	EVENTUAL
RESPONSABLE DE ÁREA	2		COMPLETA		38.443 €	EVENTUAL

RESPONSABLE DE PRENSA	1		COMPLETA		37.404 €	EVENTUAL
ASESOR I	2		COMPLETA		34.287 €	EVENTUAL
ASESOR II	6		COMPLETA		31.170 €	EVENTUAL

Como Presidente y Jefe de la Administración Municipal y de los Servicios, previos los informes de Personal e Intervención, elevo la relación anterior al Pleno para su aprobación, confiriendo posteriormente los nombramientos por Resolución del Alcalde.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez”

Constan Informes de la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal y del Sr. Interventor Municipal de fecha 19 de junio de 2019, en estos términos:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación, denominación, nº, caracteres y Retribución del Personal Eventual

ANTECEDENTES:

- 1.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 17 de junio de 2019 al Pleno de la Corporación sobre denominación, nº, caracteres y Retribución del Personal Eventual
- 2.- Presupuesto Municipal vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo vigentes constan los siguientes puestos de personal eventual, con la dotación económica que se indica:

- 2 Responsable de Áreas, con una retribución bruta de 37.000,00 €/año.
- 1 Responsable Gabinete de Prensa, con una retribución bruta de 36.000,00 €/año.
- 6 Asesores de Áreas I, con una retribución bruta de 33.000,00€/año.
- 3 Asesores de Áreas II, con una retribución de 30.000 €/año.

SEGUNDA.- La nueva propuesta de la Alcaldía-Presidencia comprende los siguientes cargos:

- 1 Jefe de Gabinete, a jornada completa, con una retribución bruta de 46.296,86 €/año.
- 2 Responsable de Áreas, a jornada completa, con una retribución bruta de 38.443,00 €/año.
- 1 Responsable de Prensa, a jornada completa, con una retribución bruta de 37.404,00€/año.
- 2 Asesor I, a jornada completa, con una retribución bruta de 34.287,00€/año.
- 6 Asesor II, a jornada completa, con una retribución bruta de 31.170,00€/año.

TERCERA.- En el Presupuesto actualmente vigente, la cantidad existente en la funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno, para retribuciones asciende a 1.193.035.58€.

Desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que motivó el cese de los 12 funcionarios eventuales con fecha 14 de junio de 2019, la cantidad consumida en concepto de retribuciones ha ascendido a **185.919.69 €.**

CUARTA.- La cantidad necesaria para las retribuciones DE LOS NUEVOS CARGOS DEL PERSONAL EVENTUAL, desde el 25 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, asciende a 215.026.78€, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Jefe Gabinete Alcaldía	23.920.04€
2 Responsables de Área	39.724.43€
Responsable de Prensa	19.325.40€
2 Asesor I	35.429.90€
6 Asesor II	96.627.00€

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El número de puestos de trabajo de personal eventual se ajusta a lo establecido en el artículo 104 bis 1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los 12 puestos de personal eventual de la nueva Corporación, se estima en **215.026.78€**, que ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA.- El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto Actual Prorrogado	1.193.035,58€
Gastado hasta 14/06/2019 Corporación y Personal Eventual	546.155,44€
Previsto gastar hasta 31/12/2019 Corporación y Personal Eventual	624.878,56€
Sobrante	22.001,58€

CUARTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal a efectos del informe de fiscalización y consignación oportuno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

Benalmádena, a 19 de junio de 2019
LA T.A.G.-JEFA EN FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE PERSONAL,
Fdo. D^a M. B. d. C."

"INFORME

De: INTERVENTOR A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE	Benalmádena, a 19 de junio de 2019
--	------------------------------------

Asunto: Informe de fiscalización previa sobre la propuesta al Pleno de relación, denominación, número, caracteres y retribución del personal eventual (expte. 2019/00010020N).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.
3. Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

ANTECEDENTES

- 17/06/2019: Propuesta de Alcaldía al Pleno.
- 19/06/2019: Informe de la Sección de Personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación, denominación, número, caracteres y retribución del personal eventual, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La propuesta es la siguiente:

DENOMINACIÓN	NUMERO	RETRIBUCIÓN	
JEFE DE GABINETE	1	46.296,86 €	46.296,86 €
RESPONSABLE DE ÁREA	2	38.443,00 €	76.886,00 €
RESPONSABLE DE PRENSA	1	37.404,00 €	37.404,00 €
ASESOR I	2	34.287,00 €	68.574,00 €
ASESOR II	6	31.170,00 €	187.020,00 €
Retribuciones totales brutas al año			416.180,86 €

SEGUNDA: El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula el personal eventual en las corporaciones locales, y establece que “*el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato*”, como es el momento actual en el que la Corporación acaba de constituirse.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: El artículo 104 bis de la mencionada Ley establece un límite en el número de puestos de trabajo de personal eventual. En el caso de Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benalmádena, no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

El número de Concejales de la Corporación es de 25, por lo que el número de puestos de trabajo de personal eventual no puede exceder de la mitad (12), que son los propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, por lo que cumple con esa limitación.

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de **416.180,86 €**, con cargo a la partida 912/1*.

CONCLUSIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Por lo expuesto en las anteriores Consideraciones, el informe de fiscalización limitada previa es de **conformidad**.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL,
Fdo. D. J. G. P."

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A y IU Andalucía), 2 en contra (Grupo VOX) y 8 abstenciones (5 y 3, de los Grupos Partido Popular y C's), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el Personal Eventual: número, características y retribuciones transcrito.

8º.- Solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín.-

Dada cuenta por el Secretario de la solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín con Registro de Entrada el 9 de junio de 2019, nº 2019017217.

Consta Informe del Sr. Secretario General de fecha 19 de junio de 2019, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 17/2019

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

INFORME SOBRE PETICIÓN DE CORPORATIVO DE DECLARACIÓN DE POSIBLE CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD DE RETRIBUCIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CARGO PÚBLICO MUNICIPAL CON OTRAS ACTIVIDADES O REMUNERACIONES.-

PRIMERO.- Es presentada solicitud de fecha 9 de junio de 2019 por D. Juan Antonio Lara Martín, Concejál de este Ayuntamiento, en el sentido de que va a pasar a ocupar el puesto de portavoz del grupo popular en el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena y solicita consecuentemente a ello la correspondiente compatibilidad.

SEGUNDO.- Que tiene entrada el día 19 de junio de 2019, con nº de Registro 2019018820, en el registro de este Ayuntamiento escrito de constitución del grupo municipal del Partido Popular tras las elecciones municipales del 26 de mayo donde efectivamente se propone al citado concejal como portavoz de dicho grupo.

TERCERO.- Por Propuesta de Presidencia de 17/6/2019 del Ayuntamiento de Benalmádena sobre "Retribución de Dedicación Exclusiva a cargos públicos y asistencias" se establece la relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial en función al grado de responsabilidad, estableciendo que gozan de dedicación exclusiva los portavoces de grupo.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

SEXTO. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

- La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

SEPTIMO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NOVENO. Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

DÉCIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

DÉCIMO PRIMERO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que corresponde al Pleno autorizar la compatibilidad o declarar la incompatibilidad, previa instrucción del expediente, se informa:

PRIMERO.- Que el solicitante, una vez designado por su grupo político para ocupar el puesto de portavoz, lo que en aplicación de la propuesta mencionada supondría la asignación de dedicación exclusiva, cumple con la obligación de declarar ante esta Administración posible supuesto de incompatibilidad a los efectos que procedan.

SEGUNDO.- Que el solicitante se declara activo como autónomo en actividad privada "Economista-Administrador de Fincas", pero que en la cual existen cuatro trabajadores y que él sólo ostenta "la titularidad de la actividad, lo que no conlleva tener que desarrollar activamente la misma". Es más, manifiesta no "tener espacio alguno", siendo su presencia puntual y momentánea en el mismo.

TERCERO.- Que manifiesta asimismo que la actividad en cuestión no puede crear conflicto o incompatibilidad alguna con los propias al desempeño de la actividad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en concreto con la portavocía que le ha sido asignada.

CUARTO.- Que incluso presenta nota simple de la propiedad donde se realiza la actividad económica con 47,90 m2 donde se puede comprobar que los cuatro puestos habilitados corresponden a los cuatro puestos de personal en contratación

QUINTO.- Que según lo declarado no estaría en el supuesto previstos en los artículos 11 y 12, de la Ley 53/84 siendo compatible con la Dedicación Exclusiva del cargo municipal.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración de sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Benalmádena a 19 de junio de 2019
EL SECRETARIO
Fdo: D. J. A. R. S."

El Pleno por 21 votos a favor (11, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, C's y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU Andalucía), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la solicitud de compatibilidad de D. Juan Antonio Lara Martín transcrita.

9º.- Solicitud de compatibilidad de D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa.-

Dada cuenta por el Secretario de la solicitud de compatibilidad de D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa con Registro de Entrada el 19 de junio de 2019, nº 2019018910.

Consta Informe del Sr. Secretario General de fecha 18 de junio de 2019, en estos términos:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 16/2019

José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

INFORME

INFORME SOBRE PETICIÓN DE CORPORATIVO DE DECLARACIÓN DE POSIBLE CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD DE RETRIBUCIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CARGO PÚBLICO MUNICIPAL CON OTRAS ACTIVIDADES O REMUNERACIONES. -

PRIMERO. - Es presentada solicitud de fecha 19 de junio de 2019 por D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Concejal de este Ayuntamiento, en el sentido de que va a pasar a ocupar el puesto de concejal delegado con dedicación exclusiva y solicita consecuentemente a ello la correspondiente compatibilidad.

SEGUNDO. - Por Propuesta de Presidencia de 17/6/2019 del Ayuntamiento de Benalmádena sobre "Retribución de Dedicación Exclusiva a cargos públicos y asistencias" se establece la relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial en función al grado de responsabilidad, estableciendo que goza de dedicación exclusiva las concejalías delegadas entre las que se encuentra se encuentra la que va a ocupar el solicitante.

TERCERO. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

QUINTO. - En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

SEXTO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

OCTAVO. Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

NOVENO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

DÉCIMO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

- A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.
- B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

- C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.
- D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que corresponde al Pleno autorizar la compatibilidad o declarar la incompatibilidad, previa instrucción del expediente, se informa:

PRIMERO. Que el solicitante que ostenta la condición de concejal con delegación, lo que supone la asignación de dedicación exclusiva, cumple con la obligación de declarar ante esta Administración el posible supuesto de incompatibilidad a los efectos que procedan.

SEGUNDO. - Que el solicitante se declara activo como autónomo en actividad privada "Abogacía", pero que entiende que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes como concejal.

TERCERO. - Que se compromete a su imparcialidad e independencia y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que la actividad privada que pretende ejercer requiere la presencia efectiva del interesado durante dos horas al día, tres días a la semana.

QUINTO. - Que aporta contrato de colaboración profesional con abogada colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga cuyo objeto recoge que durante el plazo de cuatro años la citada colegiada llevará a cabo la gestión jurídica del despacho profesional del Sr. Torralvo.

SEXTO. - Que aporta escritos de concesión de venia en favor de otros colegiados de sendos procesos contenciosos administrativos contra el Ayuntamiento de Benalmádena, así como su registro ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Málaga de dicha sesión.

Benalmádena a 19 de junio de 2019
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. D. J. A. R. S."

El Pleno por 21 votos a favor (11, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, C's y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU Andalucía), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la solicitud de compatibilidad de D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa transcrita.

10º.- Determinación de las Fiestas Locales 2020.-

Dado cuenta por el Secretario del escrito de la Delegada General de Juventud, Festejos y Residentes Extranjeros, D^a Ana María Scherman Martín, de fecha 30 de mayo de 2019, que se transcribe:

“Desde la delegación de Fiestas y Tradiciones Populares le informamos que para el año 2020, los días de Fiesta Local en el Municipio de Benalmádena serán los siguientes:

- Miércoles 24 de junio de 2020, festividad San Juan Bautista.
- Jueves 16 de julio de 2020, festividad Virgen del Carmen.

Por lo que solicita la aprobación de estas fechas, y se integre en Sesión Plenaria.”

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11, 2, 5, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la determinación de las Fiestas Locales 2020 del Municipio de Benalmádena siguientes:

- **Miércoles 24 de junio de 2020, festividad de San Juan Bautista.**
- **Jueves 16 de julio de 2020, festividad de la Virgen del Carmen.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez